

## **PUBLICAN NUEVAS MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA ALIVIAR IMPACTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA EN PERSONAS Y EMPRESAS**

Con fecha 24 de abril, fue publicado el Decreto Supremo N° 611 del Ministerio de Hacienda, el cual autoriza a diversas autoridades para prorrogar y establecer ciertas medidas de índole tributaria, con el objetivo de aliviar el impacto de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 en personas y empresas.

En particular, el decreto referido establece las siguientes facultades para alcaldes, Servicio de Impuestos Internos (“SII”) y Tesorería General de la República (“TGR”):

### **Alcaldes**

- Patente Municipal
- Prorrogar en hasta tres meses el pago de las cuotas semestrales o anuales, sin multas ni intereses.
- Autorizar el pago en hasta seis cuotas mensuales sucesivas, sin multas ni intereses.

Ambas facultades se establecen respecto de (1) el periodo julio 2021-junio 2022 y (2) empresas cuyas ventas del año comercial 2020 no excedan las UF 100.000:

- Patente de alcoholes:
- Prorrogar el plazo para el pago de las patentes con vencimiento el 31 de julio de 2021, hasta el 1 de enero del 2022, en seis cuotas mensuales sucesivas, sin multas ni intereses.
- Condonar intereses y multas que correspondan al pago de la patente de alcohol vencida al 31 de enero de 2021, cuyo valor semestral no se haya pagado hasta el 31 de diciembre de 2021.

### **Servicio de Impuestos Internos**

---

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.  
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.  
Las Condes, Santiago, Chile.  
[www.carey.cl](http://www.carey.cl)

## Impuesto Territorial:

- Prorrogar el pago de las cuatro cuotas trimestrales 2021 para el año 2022. Esto, en el caso de bienes raíces con: (1) destino habitacional y avalúo fiscal no superior a UF 5.000, y (2) propietarios personas naturales.
- Prorrogar el pago de las dos primeras cuotas trimestrales 2021 para el año 2022. Esto, en el caso de bienes raíces de propiedad de empresas cuyas ventas del año comercial 2020 no excedan UF 100.000.

## **Tesorería General de la República y Servicio de Impuestos Internos**

- Condonar intereses y multas respecto de pagos de impuestos vencidos al 1 de marzo de 2021. El porcentaje de condonación varía en caso del pago total del impuesto (90%) o la suscripción de un convenio de pago (70%).
- Otorgar mayor facilidad para la suscripción de convenios de pago con la TGR respecto de impuestos vencidos al 1 de marzo de 2021.

El contenido del Decreto Supremo N° 611 puede ser revisado accediendo [acá](#).

**Autores:** Jessica Power; Manuel José Garcés; Manuel Alcalde